



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

en la imposibilidad de poder expendirlo, ni menos satisfacen a S. M. lo R.º d.º q.º causa esta especie si menos que no se le permita mezclarlo con vino de Reyno, o de los lugares desta Comarca, como lo executan los Abastecedores, lo que no trae perjuicio alguno; el q.º int.º de esta Ciudad acordó pare a informe al D.º Andre de Texera Regidor, y esto se traya p.º en su vista dar la providencia conveniente.

D.º Matias de Segura Jurado.

La Ciudad teniendo presente el Acuerdo que celebró en los nueve del corriente mes., sobre que el Cavallero. Procurador Gral. pidiese en este tribunal, y otras superiores la satisfaccion que debia dar D.º Matias de Segura Jurado a este Ayuntamiento por haber alterado este las providencias dadas por el S.º D.º Pedro Joseph de Guino regidor, y uno de los Comisarios nombrados por la real Justicia de ella para el arreo, y distribucion de los puertos endonde venden el Pan los Panaderos; considerando que de esto pueden resultar discordias entre los S.ºs Regidores, y Jurados, y mas quando en la actualidad se ha dado una entera satisfaccion por el mencionado D.º Matias de Segura, Acordó se sobre sea en este particular, y se lleve a punto, y debido efecto todo lo demas que comprehende dho Acuerdo.

Fielles Executores de la Plaza de Chanco.

La Ciudad acordó que sin embargo de haberse nombrado en el Cavildo que celebró en los nueve del corriente por

*[Handwritten flourish]*

